

Las adjudicaciones del patrimonio se encuentran detalladas en el texto de la referida escritura pública de liquidación de la sociedad conyugal, por lo que en aplicación a lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, publicada en el Registro Oficial No. 405 de 28 de Noviembre del 2006, que a su vez reforma el Art. 18 de la Ley Notarial agregando varios numerales, entre los cuales el numeral 23 faculta al Notario disponer la inscripción en los Registros de la Propiedad y Mercantil, la escritura de Liquidación de Sociedad Conyugal, previo el trámite previsto en dicha norma legal, ponga en conocimiento del público, el extracto de la liquidación del patrimonio de la Sociedad Conyugal correspondiente a los señores LUIS GALO YEPFE RECALDE Y CLARIZA LEONOR DE LOURDES QUINTANA CAMPAÑA, otorgada mediante escritura pública de veinte y tres de mayo del dos mil catorce, ante el suscrito D. Marcelo Pazmiño Ballesteros, Notario Público Tercero del cantón Rumiñahui, por el término de veinte (20) días a contar desde la fecha de publicación de este extracto, a fin de que las personas que eventualmente tuvieran interés en esta liquidación pueden presentar su oposición fundamentada, dentro del referido término. Particular que ponga en conocimiento para los fines legales correspondientes. Atentamente, Dr. MARCELO PAZMIÑO BALLESTEROS, Notario Tercero del CANTÓN RUMIÑAHUI. Existe firma y sello P.A.P59794/p.n

SENAGUA

SECRETARIA DEL AGUA
DEMARCACION
HIDROGRAFICA DE
ESMERALDAS

"ZONAL QUITO"
CITACION A LOS SEÑORES USUARIOS CONOCIDOS O NO DE LAS AGUAS PROVENIENTES DE LA QUEBRADA SAN AGUSTIN

2 de mayo del 2014 en cumplimiento a lo que determina el Acuerdo Ministerial 2014-910 de 17 de abril del 2014, en el que se expide la reforma y nueva Codificación al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría del Agua. Que mediante Acuerdo Ministerial N° 2010-66 del 20 de enero de 2010, se establece y delimita las nueve demarcaciones hidrográficas y sus respectivas zonas. Que mediante Acuerdo Ministerial N° 2009-48 de 4 de diciembre del 2009, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Secretaría Nacional del Agua SENAGUA. Que mediante Acuerdo Ministerial N° 2009-46 expedido el 13 de noviembre de 2009, se crea la Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas. En lo principal: El señor José Mettler Niderost y Magdalena Gallardo Benítez, presenta la solicitud de Aprovechamiento de Aguas provenientes de la vertiente que nace en la quebrada San Agustín que cruza la hacienda San Francisco, propiedad de los peticionarios, ubicada en la parroquia de Cotogchoa del cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha. Las aguas serán destinadas para uso doméstico, abrevadero y riego, manifiesta que la vertiente denominada se encuentra dentro de su inmueble que nace y muere en ella, no señala los nombres de los usuarios conocidos, dice no necesitar servidumbres ya que el agua nace y muere en la propiedad. Afirma que las obras se encuentran construidas y que vienen utilizando un caudal de 1,80 l/s afirma que utiliza Por lo que se considera que la solicitud que es clara y reúne los requisitos legales. Con estos antecedentes esta autoridad Dispone: 1.- Aceptar la solicitud y de conformidad a lo dispuesto en la Codificación de la Ley de Aguas Art. 7, 8, 14, 85 y 86 y su Reglamento General de Aplicación, se la califica a trámite 2.- De conformidad a lo establecido en el Art. 87 literal a) de la Codificación de la Ley de

Aguas, fíjese carteles en tres de los lugares más frecuentados de la parroquia durante el plazo de treinta días, el cumplimiento de estas diligencias se realizará mediante comisión librada al señor (a) Jefe Político del cantón Rumiñahui 3 De la misma forma de conformidad con la disposición legal

**DEMARCACION
HIDROGRAFICA DE
ESMERALDAS**

"QUITO"
R del E
CITACION A LOS SEÑORES USUARIOS CONOCIDOS O NO DE LAS AGUAS QUE PROVENIENTES DEL POZO NÚMERO 7, SITUADO DEBAJO DE LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES ROBERTO RODRIGO YEROVI DE LA CALLE, UBICADO EN LA PARROQUIA TUPIGACHI, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA, EL CAUDAL REQUERIDO ES DE 20,00 L/S, PARA RIEGO DE PASTIZALES DE LOS PREDIOS DE LOS COMPARCIENTES. EXTRACTO ACTOR: Roberto Rodrigo Yerovi de la Calle, Mónica María Naranjo Jarrín, María Gabriela Jarrín Naranjo, María Verónica Jarrín Naranjo, Fausto Alfonso Jarrín Naranjo, y José Antonio Fabara Jarrín. OBJETO DE LA SOLICITUD: Autorización para el derecho de aprovechamiento de las aguas para uso de riego. Dentro del Trámite N° 045-14-Cs. (PCR) se ha dictado lo siguiente: SECRETARIA DEL AGUA.- SUBSECRETARIA DE LA DEMARCACION HIDROGRAFICA DE ESMERALDAS.- CENTRO DE ATENCION AL CIUDADANO QUITO.- Trámite Administrativo N° 045-14-Cs. (PCR)DM Quito, 16 de mayo del 2014.- Las 11h30.- VISTOS: Avoco conocimiento del presente trámite administrativo en virtud de haber sido designado Responsable Técnico del Centro de Atención al Ciudadano - Quito de la Subsecretaría de la Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas - Secretaria del Agua - SENAGUA, a partir del 02 de mayo del 2014, en cumplimiento a lo que determina el Acuerdo Ministerial 2014-910 del 17 de abril del 2014, en el que se expide la reforma y nueva codificación al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría del Agua.- Que

Si llego a mi destino ahora mismo, lo aceptaré con alegría, y si no llego hasta que transcurran diez millones de años, esperaré alegremente también.

WALT WHITMAN.
Poeta EE.UU.

la Ley de Agua y su Reglamento General de Aplicación la solicitud presentada en esta dependencia es clara y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se acepta a trámite y en consecuencia esta Autoridad dispone: 1.- De conformidad a lo estipulado en el literal a) del Art. 87 de la Codificación de la Ley de Aguas, cítese a los usuarios conocidos o no, de las aguas de cuya Autorización se solicita, con la publicación por la prensa (El Telégrafo, La Hora, El Comercio, El Hoy o Últimas Noticias) del extracto de la solicitud y esta providencia, por tres veces, mediando de la una a la otra el plazo de ocho días. 2.- Fíjese carteles durante treinta días, en tres de los lugares más frecuentados de la parroquia Tupigachi, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, para el cumplimiento de la presente diligencia, se comisionará al señor Teniente Político de la mencionada parroquia. 3.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado, para efecto de notificaciones, así como la designación hecha a su abogado patrocinador, y adjúntese al proceso la documentación presentada. 4.- Se comina a los administrados a retirar de esta oficina, los documentos para la fijación de carteles y el extracto para la publicación correspondiente en el término de cinco días. De conformidad con el memorando N° CGAJA-0714 del 26 de octubre de 2010, actúe como Secretario Ad-Hoc en el presente proceso el Ab. Patricio Cajo N. NOTIFIQUESE. f. Dr. Freddy León Torres, Responsable Técnico del Centro de Atención al Ciudadano - Quito de la Subsecretaría de la Demarcación Hidrográfica de Esmeraldas-Secretaría del Agua - SENAGUA. Ab. Patricio Cajo N. SECRETARIO AD-HOC Hay un sello P AR/95758/cc

VIARIOS
REPUBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD JUDICIAL PRIMERA

dando cumplimiento a lo ordenado en el Art. 575 del Código del Trabajo, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta a trámite oral. Dispónese que se cite a la parte demandada, señora MARIA PATRICIA TINAJERO ALVAREZ, por sus propios derechos y por los

UNIDAD JUDICIAL PRIMERA ESPECIALIZADA DE TRABAJO DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, viernes 11 de abril del 2014, las 15h27.- Agréguese a los autos el escrito presentado por Maritza Elizabeth Montesinos González, en atención al mismo y en virtud de que la actora declara bajo

diciembre del 2012 PROVIDENCIA: JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 7 de diciembre del 2012, las 16h12.- VISTOS: Cumplido que ha sido el requerimiento solicitado en providencia inicial, la demanda que antecede se la califica de clara, precisa, completa y que reúne los demás requisitos de Ley para la

EXTRACTO
JUICIO DE DIVORCIO POR CAUSAL No. 3632-2014.
CUANTIA: INDETERMINADA

según consta de la acción de personal N° 3608-DNP-OQ, de 17 de agosto-2012; avoco conocimiento de la presente demanda, en virtud del sorteo realizado.- En lo principal,

ción otorgada para su defensa al doctor Paul Ocaña Merino. Actúe como Secretaria la Dra. Cristina Terán.-NOTIFIQUESEY CÍTESE.- CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.-

DEMANDA: JOSE EDUARDO ITURRALDE MAYA
JUICIO: No. 2012-1318-ED
TRAMITE: Ejecutivo
CUANTIA: 18.000,00
FECHA DE INICIACION: 7 de

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DISMALAB DISTRIBUIDOR DE MATERIALES DE LABORATORIO CIA. LTDA.

La compañía DISMALAB DISTRIBUIDOR DE MATERIALES DE LABORATORIO CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 06 de Mayo de 2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002232 de 05 de Junio de 2014.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Participaciones 1.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) VENTA DE INSUMOS MEDICOS, REACTIVOS, EQUIPOS Y MATERIALES PARA LABORATORIOS, CLINICAS, HOSPITALES.....

Quito, 05 de Junio de 2014.

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO
SOCIETARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA RIGOTECH CIA. LTDA.

Se publica al público que la compañía RIGOTECH CIA. LTDA., con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital en USD \$ 42.000,00; y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de marzo de 2014. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías y Valores, mediante Resolución No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.002273 de 9 de junio de 2014.

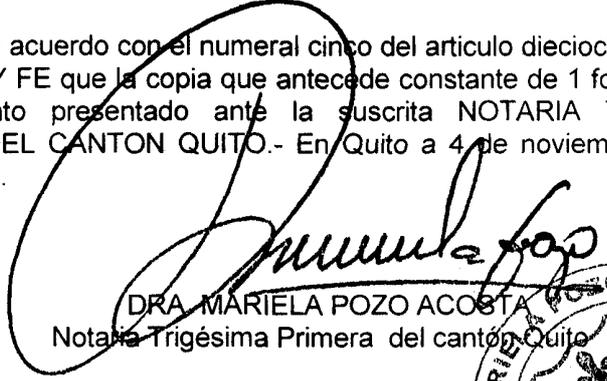
En virtud de la mencionada escritura pública, la compañía reformó el artículo quinto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO QUINTO.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍAS DE CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 42.400,00), LOS MISMOS QUE SE ENCUENTRAN DIVIDIDOS EN CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES DEL VALOR DE UN DÓLAR CADA UNA".

Distrito Metropolitano de Quito, 9 de junio de 2014

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

RAZON.- De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la copia que antecede constante de 1 foja es igual al documento presentado ante la suscrita NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO.- En Quito a 4 de noviembre del año 2014. M.D.M.


DRA. MARIELA POZO ACOSTA
Notaria Trigésima Primera del cantón Quito

